

El G^ono. provisional de la República.

Considerando:

1.^o Que la casa de San Carlos carece de locales cómodos y suficientes para los numerosos niños que

24
en ella se recojan;

2.º Que las dos casas compradas en la antigua recoleta de Santo Domingo para cuartetes no son adecuadas á este objeto.

Decreto.

Art.º 1.º Se adjudican las dos casas de la antigua recoleta de Santo Domingo y sus terrenos á las Hermanas de la Caridad de Quito para que en ellas se recojan los niños huérfanos, y se destinen á los demás fines de este benéfico instituto.

Art.º 2.º El G.ºno. invertirá de los fondos nacionales las cantidades que se necesitaren para la reparación ó construcción de los respectivos locales, con arreglo al presupuesto que se hará de orden del mismo G.ºno.

Art.º 3.º Las Hermanas de la Caridad no podrán enajenar aquellos edificios, y si salieren de la propiedad pública, quedarán por el mismo hecho devueltos al Gobierno.

Dado en Quito, Capital de la República á 6 de Setiembre de 1883.

A. Guerrero

San

Ordene

Pablo Herrera

El Mtro de lo Interior
J. M. de los Rios